



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **0M1W5I304B1N371R0ILI** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado: Cultura
Expediente: ***102056
Documento: 28110IOQM
Asunto: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
TENDENTE ADJUDICAR EL CONTRATO
DEL SUMINISTRO, CONSISTENTE EN
LA ADQUISICIÓN DE CAMELOS
PARA LA CABALGATA DE REYES EL 5
DE ENERO DE 2017

DECRETO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SUMINISTRO, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE CAMELOS PARA LA CABALGATA DE REYES EL 5 DE ENERO DE 2017

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 2 de diciembre de 2016, para la contratación del suministro, consistente en la adquisición de caramelos para la Cabalgata de Reyes el 5 de enero de 2017.

Visto el presupuesto presentado por Hermanos Ramallo Marrero, S.L., con CIF B-38807251, por un importe de tres mil doscientos setenta y seis euros (3.276,00 €), más noventa y ocho euros con veintiocho céntimos (98,28 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de tres mil trescientos setenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (3.374,28 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de suministro, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a Hermanos Ramallo Marrero, S.L., con CIF B-38807251, el contrato menor de suministro consistente en la adquisición de caramelos para la Cabalgata de Reyes del día 5 de enero de 2017, por un importe de por un importe de tres mil doscientos setenta y seis euros (3.276,00 €), más noventa y ocho euros con



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0M1W5I304B1N371R0ILI en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



veintiocho céntimos (98,28 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de tres mil trescientos setenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (3.374,28 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de tres mil trescientos setenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (3.374,28 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 338/22199 Fiestas Populares y Festejos/Otros Suministros, del vigente Presupuesto. RC. 12016000069852.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe